

Gov. del Cons.
Conde de Sondr.
Conde de G. S. S.

D. N. de la r. i. e. q. n. n. r. a. s. e. n. o. r. a.

D. N. Juan. N. i. s. G. u. e. r. n. a. L. a. r. a. g. o. z. a.

D. Regidores del Hospital R. y General de
la Ciudad de

hacen representacion a V. M. diciendo
que tenia aquel Hospital de renta cada un
año 850000 y quatro dineros de plata sobre
las Generalidades y Aduanas de las Reales
Indias de su Corona R. Para la satisfacion
de cuya renta manda V. M. adjudicarse

como p. q. y
assi lo he man
pado

que tenia aquel Hospital de renta cada un
año 850000 y quatro dineros de plata sobre
las Generalidades y Aduanas de las Reales
Indias de su Corona R. Para la satisfacion
de cuya renta manda V. M. adjudicarse

Hospital los bienes confiscados al Marq. de Coscojuela y a la restançe de los Arcaes de de aquel Reyno. En cuya consecuencia la R. Junta de Segurettos, ayudico al Hospital dho. Estados de Coscojuela por 500000 quince duros, de uiendo por cibir los 300000 d. restantes de dhas Arcaes.

Que en conformidad de las ordenes de N. M. dio al Marq. de Castellar sobre la asistencia de los Soldados enfermos, con interuencion del Superintendente de las R. Leales de Aragon, dispuso a N. Marq. que dho. Legidores, se encarguen de la asistencia de dho. Soldados enfermos, pagandole diariamente por la de cada uno tres sueldos y seis dineros de plata, quedando a fauor de N. M. el beneficio de nueve dineros por dia de cada Soldado, segun el aciento hecho de los D. Hosp. que entre otras condiciones que se pactaron con el Marq. en pay. de Noviembre de 1702 que una, que el importe de los Estados bhuera de pagar dho. Superintendente por meses con toda puntualidad, cuyo tratado aprouo D. Joseph del Grimaldo, de orden de N. M. y lo dio al Superintendente D. Thomas Moreno, para de las Arcaes

Se pagasen cada mes al Hospital los dnos Estados
con antelacion a qualquier ordenes dadas o, y enadel-
lante se diesen, menos, y especificam^{te} se nombra-
se el Hospital, como resulta de Carta Escrita a dho
Marq. en 1^o de Febrero del dho. Y para q. esto se
pagase con las referidas Circunstancias, se digno
la innata piedad de N.M. reiterar las ordenes a
dho D. Thomas Moreno:

Que las Arcas de la Reyna deben al Hospital
1099 Lrs 8^{os} de plata; Los 899 Lrs 3^{os} de ellos, por no ha-
ver cobrado de los Estados de Escocuela, ni de ellas,
las rentas correspondientes al año del dho. p. y el
Marq. de Escocuela, no solo percibió los frutos de
dho año, sino que embolsó el producto de los que
el Hospital tenia prestados a los Lugares de ante-
cedente: Los 1999 Lrs. ~~de ellos~~ por rebto de
los texos de rentados en Agosto, y Diciembre de
1711. de los 3999 Lrs. 13. dineros, en cada un
año suplen las Rentas de

Que tambien deben al Hosp. dhas Arcas Reales
11082 Lrs de plata; Los 498 Lrs 8^{os} de ellos en q.
de pago de los estados de los Soldados enfermos cor-
respondientes a los meses de Maio, Junio, y Julio

desta, en conformidad dello capitulado con el Mar-
ques del Castellar; Los 120800 P. que importara
el Estado del mes de Agosto dicho año a las
el dia 20. enq. sedio la Batalla, junto a quella
Ciudad; El qual dego de formar el Contralor
por haverle saquedo los papeles: Los 14096 P.
por lo q. se metta deuiendo de los estados de los sol-
dados Enfermos, q. huvo en el Hospital los meses
de Enero, y Febrero, y a las 15. de Marzo de 1711.
Que asimismo se denen al Hosp^l 320 P. por el tra-
to de los generos q. se lleuaron ala Casa de Combates-
cientes para formar ruina Hospitalidad, por hauearse
aumentado el numero de los Soldados Enfermos; la
qual saquearon los Enemigos el dia de la Batalla
de frente a quella Ciudad.

De todo lo qual remita estarse deuiendo al Hospital
en las Arcas P. de aquel Reyno, de has para tras
la Cantidad de 218020 P. de Plata Doble; U-
assi mismo los Reditos de diferentes Censos q. el
Hospital tiene sobre los estados, y haciendas segun-
tradas.

Que hauyendo oho Regidores acudido al Superin-
tendente actual de rentas P. D. Melchor Mal-

canas para el recobro de dichas Cantidades, haveres y
pondido y se halla con ordenes, y le impiden el pa-
gamiento de ellas. Es reconociendo otros Pedidores
inevitable en lo humano la desolacion de aquella
Santa Hospitalidad, por hallarse en la mas estre-
cha Experiencia de su pobreza con la falta de un-
to, y sin credito para comprar abastos, por no
haver satisfecho el Valor de lo que se han tomado
en estos años; se le previene a despedir los
Enfermos, o al menos ano admitir mas de lo
que actualmente ay, si N. M. no se sirve mandar
dar las providencias promptas, y executivas, pa-
ra la Conservacion de aquella Santa Casa, y evi-
tar el exterminio y la amenaza:

Por lo que Supp. a N. M. mande al Superintendente
de Rentas Reales de aquel Reyno, o al Thesoro-
de Guerra, pague prompta, y efectivamente todas
las Cantidades que devien al Hospital las Arcas
R. por razon de los estados de los Soldados En-
fermos que ha mantenido; Por la venta que antes
gozava sobre las Generalidades de aquel Reyno
por los Reditos devengados a favor del Hosp.
sobre los estados seguetrados, con antelacion

agradables de los pagamentos y ordenes dadas, o se diere
en adelante, menos que especificando se nombre
al Hospital, para que con su plata pueda hazer por
corta los abastos y recetta interna, y V.M. no man-
da dar las providencias convenientes para la
conservacion de aquella Santa Casa. Protestando
otros Regidores que el año de 6082. Dieron
congo se halla el Hosp. por haverse gastado en el
servicio de V.M. sin hazer merito de las considera-
bles cantidades que se emplearon en mantener los
soldados de V.M. que quedaron en el día de
la Batalla de Poy, y suple la cantidad de los
fielos, por la calamidad de los tiempos. Y es
necesario para su manutencion en cada un año
de los Doblones. Teniendo solam. de Nueva Doblón.
Se han continuado en tan deplorabile estado que
no hablan de los Regidores diligencias y hazer
de tener abiertas al comun consue. las bueltas de
el Hosp. no obstante que se han formado
muchos gastos, y especialm. el del Pmo. ha ma-
de un año que no se da de enfermos.
Y concluyen los Regidores diciendo que cumplido
de su obligación de sus conciencias representan lo referido

213
á N. M. para q. en ningún Ho. la Omision, ó falta de
Explicaciones haga Teor. á Dios, y á N. M. si el Hos-
pital se cierra.

Cons. de la Carnal de 12 de Feb. de 1765. en que
dio cuenta á N. M. del deplorable estado en q. se ha-
llava el Hospital; y de la suplica q. hazian los
Regidores de él, para q. N. M. se sirviese mandar
separare los que seavia de la venta q. antes
sevia sobre las Generalidades, y de los gastos de los
Soldados enfermos, segun lo capitulado con el Mar-
ques de Castellar, se sirviese N. M. Respondea. Havia
mandado reiterar orden para q. con antelacion,
a todo separare al Hospital los que seavia consignados
en las Ventas de Aragón en lugar de lo q. antes
seavia en las Generalidades. Lo q. por lo tocante al
gasto q. los soldados enfermos hazian en el seravia,
dao orden por la Via Reverenda al Superintenden-
te de aquellas Ventas, q. se satisficere con la prefe-
renza y antelacion q. pedia el Hospital. Y que
havia respondido lo Executaria asi.

Siendo aquella Hospitalidad de Zaragoza de la
Patronato de N. M. de las maiores, y punitivas
de España donde se recoge a todo genero de
solientes, de qualq. estado, sexo, y edad, no

solo de aquel Reyno de Aragon, sino tambien
del de Navarra las Castellanas y demas sus
Confinantes, se ha dignado la innata piedad
de V.M. (comunicacion de sus gloriosos progeni-
tos) manifestar su l. animo, propenso a la
mantencion de una tan plausible quanto pua-
losa, y del servicio de Dios, y de V.M. Tanto
siendose a estas tan graves, y recomendables
Circunstancias, la de haver acogido tan gran
numero de soldados enfermos de las Tropas de
V.M. en cuya asistencia se ha puesto particular
cuidado por los Regidores de este Hospital, a la
Empenar su plata, para los gastos precisos: Habiendo
sobre aquella Santa Cara con excelsa deuterio,
sin tener para su desempeño mas haverse
de V.M. se este se viene asi de la renta,
anteriormente en las generalidades, como a los cast.
de los soldados enfermos; sin embargo de las pre-
sentes ordenes de V.M. se sirva expedir: Fiere a
Camara por muy digna de ser atendida de V.M.
la Replica y haben dho. Regidores del Hospital,
que V.M. se sirva dar las mas presias ordi-
nes para q. efectivamente se paguen a este las
Cantidades q. hiziere contra se este se viene,

212

por Razon de los referidos Acididos, pues si N. M. no se
siene continuando sus piedades, Las las providencias
combenientes para la manutencion de aquella & otras
Hospitalidad, llegara esta Segun Representar
los Regidores en descargo de sus Conciencias, a los
perimentar su Ultima Vista, cerrandose las Puer-
tas de ella, con Universal descuido de tan cre-
cido numero de pobres, & de todas partes acuden
en sus dolencias abincar el alivio, y en perjuicio
de los soldados enfermos, & tambien se refugian
en dha Santa Casa

O M. mandara lo q. fuere servido M. de 22 de Febr. 1512.